

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1195** *Resolución de 9 de enero de 2019, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de Psiquiatras del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Médico de Especialidades).*

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, previa autorización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, esta Subsecretaría ha resuelto:

Convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de Psiquiatras del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Médico de especialidades) a cuyos efectos se anuncia la Resolución de 9 de enero de 2019 conteniendo las bases de la referida convocatoria, que se harán públicas en las oficinas de información del Ministerio del Interior, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en todos los Centros Penitenciarios, en Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, en los Colegios de Médicos, y en la página Web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias www.institucionpenitenciaria.es y en www.administracion.gob.es.

El plazo de presentación de instancias es de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 2019.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.



RESOLUCIÓN DE 9 DE ENERO DE 2019, DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PSIQUIATRAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (MÉDICO DE ESPECIALIDADES).

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del 15 de junio), por la que se establecen normas para la selección de personal funcionario interino, en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y el resto de normativa vigente en la materia, la Subsecretaría de Interior acuerda convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de Psiquiatras del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Médico de especialidades).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del órgano convocante www.institucionpenitenciaria.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

1.2 Se convoca proceso selectivo para cubrir **4 plazas de Psiquiatras del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Médico de especialidades)**, mediante el nombramiento de personal funcionario interino según lo establecido en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estas plazas se encuentran vinculadas a la oferta de empleo público del año 2018 aprobada por Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, supeditadas a la cobertura de los funcionarios de carrera de la citada oferta.

1.3 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.



1.4 El ámbito geográfico de las plazas convocadas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios interinos mediante resolución de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- A. Tener nacionalidad española.
- B. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- C. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años, que vivan a su cargo, o mayores de dicha edad dependientes.
- D. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o grado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía, y además estar en posesión del título de médico especialista en Psiquiatría.

Igualmente, será admitidos a las pruebas los aspirantes que posean las certificaciones que habilitan para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, así como quienes posean cualquier otro de los títulos, certificados o diplomas previstos en los apartados "c" y "d" de dicho artículo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el



ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6 No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

2.1.7 No ser funcionario de carrera, en prácticas, ni funcionario interino del mismo Cuerpo al que se refiere la convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el Ministerio del Interior, en la Oficina del Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en todos los Centros Penitenciarios, en los Colegios de Médicos y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la provincia correspondiente y en la página www.institucionpenitenciaria.es y en el punto de acceso general www.administración.gob.es.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

- Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> >Registro Electrónico General.
- Presencialmente, en soporte papel en el Registro del General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



3.4. Documentación a presentar junto con la solicitud:

3.4.1. Título: Licenciado o Grado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía, y el título de médico especialista en psiquiatría o certificación que le habilite para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, así como quienes posean cualquier otro de los títulos, certificados o diplomas previstos en los apartados "c" y "d" de dicho artículo.

3.4.2. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad, apartado 2.1.1, los incluidos en el apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.4.3. Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento nacional de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en los medios indicados en la base 1.1.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Comisión de Selección

5.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Selección que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.



5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y demás disposiciones vigentes.

5.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, nº 38-40, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono (91) 3354812, dirección de correo electrónico SGPIP-SSC@dgip.mir.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

La Comisión de Selección publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en su propia sede, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos así como la puntuación total obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Estas se realizarán en base a la documentación presentada junto con la instancia, no admitiéndose la presentación de nuevos documentos.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizada la fase de concurso, la Comisión de Selección elevará a la Autoridad Convocante la relación de los aspirantes, que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso, por su orden.

Dicha relación se publicará en la sede de la Comisión de Selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2. No se podrá formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

7.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.4. El nombramiento de funcionarios interinos, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, será esencialmente temporal y tendrá efectividad a partir de la toma de posesión en cualquiera de los Establecimientos dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a que sean destinados.

Estos nombramientos expirarán además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio



lugar a su nombramiento conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social cuando la plaza ocupada se provea por los funcionarios de carrera correspondientes a Oferta de Empleo Público, cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido, cuando la plaza sustituida sea amortizada y cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que hace referencia la base 7.1 en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.

8. Norma final

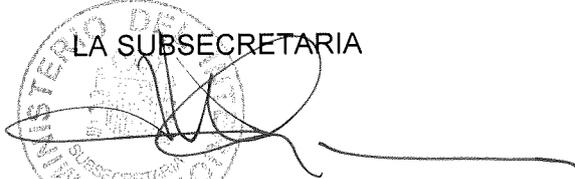
Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaria de Interior en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 09 ENE 2019

LA SUBSECRETARIA



Isabel Goicoechea Aranguren



ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se hará en virtud de los méritos y capacidad de los participantes, por lo que la valoración se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento que constará de dos fases:

Primera Fase: Oposición

Consistirá en la realización de una entrevista personal que versará sobre diversos aspectos técnicos y profesionales de una memoria previamente redactada y consignada por el aspirante junto a su solicitud. En esta memoria se deberá proponer la metodología de trabajo que el aspirante considere mejor para atender a pacientes psiquiátricos complejos sometidos a procesos judiciales. La memoria tendrá una extensión máxima de 15 folios (DIN A4), en letra impresa tipo "Arial", tamaño de fuente "11", por una sola cara.

La realización de la memoria deberá contener necesariamente los siguientes apartados:

- Actuaciones en la fase de acogida del paciente en el centro.
- Intervención con el paciente en el centro.
- Valoración del riesgo de conducta violenta y pronóstico de rehabilitación.
- Intervención de internos con riesgo de suicidios.

Esta prueba se valorará sobre un total de 100 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener al menos 50 puntos.

Segunda Fase: Concurso

La valoración de los méritos se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

En el mismo se valorará:

1- Méritos Profesionales (Máx 15 puntos).



1.1.- Por la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos convocados (Máx. 15 puntos).

Por cada mes completo de experiencia..... 1,25 puntos.

1.2.- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con idénticas funciones (Máx. 4,5 puntos).

Por cada mes completo de experiencia..... 0,125 puntos.

Los candidatos deberán presentar certificación original expedida por la Unidad de Personal correspondiente, en el caso de experiencia adquirida en la administración y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia derive de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o contratos, se sustituirá por copia de los contratos de servicio que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2- Méritos Formativos. (Máx. 10 puntos)

2.1 Por estar en posesión de otras licenciaturas, grados y/o especialidades distinta a la exigida para participar en el proceso, relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder: 2,5 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 5.

2.2 Por estar en posesión de los siguientes cursos: (máximo 5 puntos)

- ◇ Psiquiatría legal y forense (El informe Pericial).
- ◇ Psiquiatría e inmigración (Psiquiatría transcultural).
- ◇ Conducta suicida.
- ◇ Psicofarmacología.
- ◇ Drogodependencias.

Se valorará a 1 punto por curso con una duración mínima de 15 horas hasta un máximo de 5 cursos, debiendo haber sido impartidos por entidades públicas o privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenio de colaboración con la Administración.



Los méritos del apartado 2.1 y 2.2 únicamente se valorarán si se acreditan mediante copia auténtica o fotocopia compulsada del título referido. En caso de no estar en posesión de este documento, solamente se dará validez a la certificación académica original que acredite tener aprobados todos los estudios conducentes a la obtención del título exigido, no valorándose otra forma de acreditación.

Todos los méritos de esta primera fase de concurso, para ser valorados se acreditarán y presentarán con la instancia de participación (Anexo III), en el plazo señalado en estas bases.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir (mérito 1.1).
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con idénticas funciones en otras Administraciones Públicas (mérito 1.2).

De persistir el empate el órgano de selección adoptará las medidas oportunas, que se harán públicas en su momento para dirimirlos.

Para superar esta fase, será necesario obtener una puntuación mínima que será determinada por el Tribunal

Si el número de aspirantes aprobados supera el número de plazas convocadas, sólo se procederá al nombramiento de aquellos que hayan obtenido mejor puntuación hasta el número de plazas ofertadas, constituyendo el resto de aprobados una relación de candidatos ordenada por orden de puntuación a la que se podrá recurrir en caso de cese de cualquiera de los funcionarios nombrados.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).



ANEXO II
PLAZAS CONVOCADAS

CENTRO PENITENCIARIO	Nº PLAZAS	FUNCIONES
ALICANTE PSIQUIÁTRICO	2	Las descritas en el artículo 284 del R.P. de 1981, así como todas aquellas ligadas a su especialidad
SEVILLA PSIQUIÁTRICO	2	
TOTAL	4	



ANEXO IV

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE INTERINOS DEL CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA

PRESIDENTE: Enrique Jesús Acín García. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

VOCALES: Raul de la Torre Martínez. Cuerpo de Médicos Titulares.
Ángel Vicente Jiménez. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Jacinto Antonio Rodero Díaz. Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

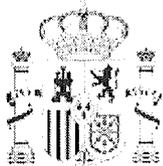
SECRETARIA: Inmaculada Rojo Arroyo. Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.

COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE

PRESIDENTA: M. Candelas Lopez Cabañas. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

VOCALES: Agustín Carrera Francés. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Rafael Rubio Campos. Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.
Felix González González. Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.

SECRETARIA: Maria Desamparados Alvarez Gómez. Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.



O F I C I O

S/REF.

N/REF. IBR/PR

FECHA:

ASUNTO 18/IO/DEPIOIIPP/002
Expediente 180488

Sr. Subdirector General de Recursos
Humanos
MINISTERIO DEL INTERIOR

Examinado el proyecto de bases de convocatoria del proceso selectivo para la selección y nombramiento de 4 funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Psiquiatras), de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2018, esta Dirección General emite informe favorable al mencionado proyecto.

El desarrollo del proceso selectivo derivado de la presente convocatoria deberá cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con el resto de los principios establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, debe reseñarse que el tratamiento de género es correcto en esta convocatoria ya que no se prevén medidas o consecuencias que puedan suponer discriminación alguna entre mujeres y hombres. Por ello, se considera que la convocatoria arriba mencionada carece de impacto de género negativo.

EL DIRECTOR GENERAL.-Javier Rueda Vázquez

CORREO ELECTRONICO
sgp.retribuciones@correo.gob.es

Manuel Cortina 2
28071 MADRID

TEL.: 91 2732450
FAX.: 91 2732334

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCIAIEIVeLeN

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



RESOLUCIÓN DE DE DE 2018, DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PSIQUIATRAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (MÉDICO DE ESPECIALIDADES).

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del 15 de junio), por la que se establecen normas para la selección de personal funcionario interino, en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y el resto de normativa vigente en la materia, la Subsecretaría de Interior acuerda convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de Psiquiatras del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Médico de especialidades).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del órgano convocante www.institucionpenitenciaria.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir **4 plazas de Psiquiatras del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Médico de especialidades)**, mediante el nombramiento de personal funcionario interino según lo establecido en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estas plazas se encuentran vinculadas a la oferta de empleo público del año 2018 aprobada por Real

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCIAiEIVeLeN

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



Decreto 955/2018, de 27 de julio, supeditadas a la cobertura de los funcionarios de carrera de la citada oferta.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El ámbito geográfico de las plazas convocadas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios interinos mediante resolución de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- A. Tener nacionalidad española.
- B. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- C. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años, que vivan a su cargo, o mayores de dicha edad dependientes.
- D. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o grado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía, y además estar en posesión del título de médico especialista en Psiquiatría.

Igualmente, será admitidos a las pruebas los aspirantes que posean las certificaciones que habilitan para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, así como quienes posean cualquier otro de los títulos, certificados o diplomas previstos en los apartados "c" y "d" de dicho artículo.

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCIAiEIVeLeN			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

2.1.7. No ser funcionario de carrera, en prácticas, ni funcionario interino del mismo Cuerpo al que se refiere la convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el Ministerio del Interior, en la Oficina del Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en todos los Centros Penitenciarios, en los Colegios de Médicos y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la provincia correspondiente y en la página www.institucionpenitenciaria.es y en el punto de acceso general www.administración.gob.es

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

- Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> > Registro Electrónico General.

- Presencialmente, en soporte papel en el Registro del General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCIAiEIVeLeN

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. Documentación a presentar junto con la solicitud:

3.4.1. Título: Licenciado o Grado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía, y el título de médico especialista en psiquiatría o certificación que le habilite para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, así como quienes posean cualquier otro de los títulos, certificados o diplomas previstos en los apartados "c" y "d" de dicho artículo.

3.4.2. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad, apartado 2.1.1, los incluidos en el apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.4.3. Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento nacional de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en los medios indicados en la base 1.1.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Comisión de Selección.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión de Selección que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código:PCIAiEtVeLeN			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020
Página 5 de 13			



5.2 El procedimiento de actuación de la Comisión, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y demás disposiciones vigentes.

5.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, nº 38-40, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono (91) 3354812, dirección de correo electrónico SGPIP-SSC@dgip.mir.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. La Comisión de Selección publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en su propia sede, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos así como la puntuación total obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Estas se realizarán en base a la documentación presentada junto con la instancia, no admitiéndose la presentación de nuevos documentos.

7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizada la fase de concurso, La Comisión de Selección elevará a la Autoridad Convocante la relación de los aspirantes, que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso, por su orden.

Dicha relación se publicará en la sede de la Comisión de Selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2 No se podrá formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

7.3 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.4 El nombramiento de funcionarios interinos, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, será esencialmente temporal y tendrá efectividad a partir de la toma de posesión en cualquiera de los Establecimientos dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a que sean destinados.

Estos nombramientos expirarán además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2001, de 27

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCIAIElVeLeN

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social cuando la plaza ocupada se provea por los funcionarios de carrera correspondientes a Oferta de Empleo Público, cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido, cuando la plaza sustituida sea amortizada y cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que hace referencia la base 7.1 en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaria de Interior en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid,

LA SUBSECRETARIA

Isabel Goicoechea Aranguren

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCIAIEIVeLeN

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se hará en virtud de los méritos y capacidad de los participantes, por lo que la valoración se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento que constará de dos fases:

Primera Fase: Oposición

Consistirá en la realización de una entrevista personal que versará sobre diversos aspectos técnicos y profesionales de una memoria previamente redactada y consignada por el aspirante junto a su solicitud. En esta memoria se deberá proponer la metodología de trabajo que el aspirante considere mejor para atender a pacientes psiquiátricos complejos sometidos a procesos judiciales. La memoria tendrá una extensión máxima de 15 folios (DIN A4), en letra impresa tipo "Arial", tamaño de fuente "11", por una sola cara.

La realización de la memoria deberá contener necesariamente los siguientes apartados:

- Actuaciones en la fase de acogida del paciente en el centro.
- Intervención con el paciente en el centro.
- Valoración del riesgo de conducta violenta y pronóstico de rehabilitación.
- Intervención de internos con riesgo de suicidios.

Esta prueba se valorará sobre un total de 100 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener al menos 50 puntos.

Segunda Fase: Concurso

La valoración de los méritos se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

En el mismo se valorará:

1- Méritos Profesionales (Máx 15 puntos).

1.1.- Por la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos convocados (Máx. 15 puntos).

Por cada mes completo de experiencia.....1,25 puntos.

1.2.- Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con idénticas funciones (Máx. 4,5 puntos).

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código:PCtAiEiVeLeN

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



Por cada mes completo de experiencia.....0,125 puntos.

Los candidatos deberán presentar certificación original expedida por la Unidad de Personal correspondiente, en el caso de experiencia adquirida en la administración y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia derive de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o contratos, se sustituirá por copia de los contratos de servicio que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2- Méritos Formativos. (Máx. 10 puntos)

2.1 Por estar en posesión de otras licenciaturas, grados y/o especialidades distinta a la exigida para participar en el proceso, relacionados con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder: 2,5 puntos por cada titulación, hasta un máximo de 5.

2.2 Por estar en posesión de los siguientes cursos: (máximo 5 puntos)

- ◇Psiquiatría legal y forense (El informe Pericial).
- ◇Psiquiatría e inmigración (Psiquiatría transcultural).
- ◇Conducta suicida.
- ◇Psicofarmacología.
- ◇Drogodependencias.

Se valorará a 1 punto por curso con una duración mínima de 15 horas hasta un máximo de 5 cursos, debiendo haber sido impartidos por entidades públicas o privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenio de colaboración con la Administración.

Los méritos del apartado 2.1 y 2.2 **únicamente** se valorarán si se acreditan mediante copia auténtica o fotocopia compulsada del título referido. En caso de no estar en posesión de este documento, solamente se dará validez a la **certificación académica original** que acredite tener aprobados todos los estudios conducentes a la obtención del título exigido, no valorándose otra forma de acreditación.

Todos los méritos de esta primera fase de concurso, para ser valorados se acreditarán y presentarán con la instancia de participación (Anexo III), en el plazo señalado en estas bases.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código:PCIAIElVeLeN			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir (mérito 1.1).
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con idénticas funciones en otras Administraciones Públicas (mérito 1.2).

De persistir el empate el órgano de selección adoptará las medidas oportunas, que se harán públicas en su momento para dirimirlos.

Para superar esta fase, será necesario obtener una puntuación mínima que será determinada por el Tribunal

Si el número de aspirantes aprobados supera el número de plazas convocadas, sólo se procederá al nombramiento de aquellos que hayan obtenido mejor puntuación hasta el número de plazas ofertadas, constituyendo el resto de aprobados una relación de candidatos ordenada por orden de puntuación a la que se podrá recurrir en caso de cese de cualquiera de los funcionarios nombrados.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código:PCiAiEiVeLeN			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



ANEXO II

PLAZAS CONVOCADAS

CENTRO PENITENCIARIO	Nº PLAZAS	FUNCIONES
ALICANTE PSIQUIÁTRICO	2	Las descritas en el artículo 284 del R.P. de 1981, así como todas aquellas ligadas a su especialidad
SEVILLA PSIQUIÁTRICO	2	
TOTAL	4	

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: PCTAIEtVeLeN

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020



ANEXO IV

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE INTERINOS DEL CUERPO FACULTATIVO DE
SANIDAD PENITENCIARIA**

PRESIDENTE: Enrique Jesús Acín García. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

VOCALES: Raul de la Torre Martínez. Cuerpo de Médicos Titulares.
Ángel Vicente Jiménez. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Jacinto Antonio Rodero Díaz. Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

SECRETARIA: Inmaculada Rojo Arroyo. Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.

COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE

PRESIDENTA: M. Candelas Lopez Cabañas. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

VOCALES: Agustín Carrera Francés. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Rafael Rubio Campos. Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.
Felix González González. Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.

SECRETARIA: Maria Desamparados Alvarez Gómez. Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.

AMADOR DE LOS RIOS, 7
28071 - MADRID

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código:PCIAiEIVeLeN			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
RUEDA VAZQUEZ LUIS JAVIER	07-12-2018	01/04/2016	01/04/2020
Página 13 de 13			